



RESOLUCIÓN No. CSJMAR25-207
31 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. TERMINOS DE LA SOLICITUD:

El doctor **BORIS JAVIER GORDILLO PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.970.541 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido en fecha 7 de febrero del 2025, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Factor Experiencia Adicional y Docencia

- Certificado del Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga - Magdalena, de fecha 6 de noviembre de 2024, donde consta que el doctor Boris Javier Gordillo Palacio, se desempeñó como abogado litigante dentro del proceso radicado 2022-00122-00, desde el 1° de agosto de 2023 hasta el 6 de septiembre de 2024.
- Certificado del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de fecha 6 de noviembre de 2024, donde consta que el doctor Boris Javier Gordillo Palacio, se desempeñó como abogado litigante dentro de los procesos radicados 20190007900, 20180044200, 20190001200, 20190012300, entre el año 2018 y 2021.
- Certificación de Tecno aire del caribe LTDA, donde consta que el doctor Boris Javier Gordillo Palacio, laboró en esa entidad como abogado consultor y asesor desde el 5 de septiembre de 2016 hasta el día 16 de septiembre de 2017.

Factor Capacitación

- Acta individual de Grado como Especialista en pensiones y riesgos laborales otorgado por la Universidad Externado de Colombia el día 17 de octubre de 2023.
- Copia de Diplomado expedido por el Politécnico de Colombia donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en contratación estatal, participando en el mismo del 25 de diciembre al 28 de enero de 2022, en la ciudad de Medellín, con una intensidad de 120 horas.

Hoja No. 2 Resolución CSJMAR25-207, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

- Copia de Diplomado expedido por el Politécnico Superior de Colombia donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en fundamentos del derecho internacional humanitario, participando en el mismo del 16 de octubre de 2021 al 19 de noviembre de 2021, en la ciudad de Medellín, con una intensidad de 120 horas.
- Copia de Diplomado expedido por el Politécnico Superior de Colombia donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en gestión del riesgo psicosocial en entornos de trabajo, participando en el mismo del 22 de enero de 2022 al 25 de febrero de 2022, en la ciudad de Medellín, con una intensidad de 120 horas.

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

Que el Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024 “Por el cual se ratifican la facultad del Consejo Superior de la Judicatura para delegar sus funciones constitucionales y legales”, indicando en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.”.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establecía que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, podían solicitar la reclasificación de sus puntajes, norma que fue modificada por el literal b del artículo 81 de la Ley 2430 de 2024, a saber:

“b. La inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Durante los meses de enero y febrero cada dos (2) años, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción respecto de los factores de experiencia adicional, docencia, capacitación y publicaciones, y con éstos se reclasificará el Registro, si a ello hubiere lugar.”

Que, no obstante con fundamento en el concepto emitido el 6 de febrero de 2025 por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura¹, se informó que, según el criterio adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de sala ordinaria del 5 de febrero de 2025, las modificaciones establecidas en la Ley 2430 de 2024, respecto a la actualización en la inscripción cada dos años, no son aplicables a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos de la Convocatoria 4.

Así mismo el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo

¹ Concepto CJO25-602 del 6 de febrero de 2025. Unidad de Carrera Judicial

Hoja No. 3 Resolución CSJMAR25-207, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

proceso de selección y ii) Capacitación Adicional, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo legal para inscripción.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso del Dr. **BORIS JAVIER GORDILLO PALACIO**, encuentra esta corporación que mediante Resolución CSJMAR21-254 de mayo 21 de 2021, fue incluido en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en la posición No 5 con un puntaje de 544,925.

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
5.	GORDILLO PALACIO BORIS JAVIER	1082970541	387,255	157,00	0,67	0	0	544,925

Para el año 2024 el Dr. **BORIS JAVIER GORDILLO PALACIO** no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación mediante la Resolución CSJMAR23-437 de fecha 31 de mayo de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-254 de mayo 21 de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que le antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursantes para reclasificación, quedando ubicado en la Posición No 3 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 544,925, así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
3.	GORDILLO PALACIO BORIS JAVIER	1082970541	387,255	157	0,67	0	0	544,925

V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por el Dr. **BORIS JAVIER GORDILLO PALACIO**.

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.I Factor Experiencia Adicional y Docencia.

El peticionario, a través de correo electrónico de fecha 7 de febrero del 2025, allegó diferentes Certificados de experiencia laboral tanto en entidades públicas como privadas.

Para el análisis de la procedencia de dichas certificaciones laborales como soporte de reclasificación por experiencia adicional y/o docencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Hoja No. 4 Resolución CSJMAR25-207, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios en cuanto a:

“Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudicialmente rendidas por ellos mismos.

Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.”

FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL		
CERTIFICACIÓN	DISPOSICIÓN	PUNTAJE ADICIONAL RECONOCIDO
Certificado del Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga - Magdalena, de fecha 6 de noviembre de 2024, donde consta que el doctor Boris Javier Gordillo Palacio, se desempeñó como abogado litigante dentro del proceso radicado 2022-00122-00, desde el 1° de agosto de 2023 hasta el 6 de septiembre de 2024.	Desde el 1° de agosto de 2023 hasta el 6 de septiembre de 2024. Equivalente a 140 días	396
Certificado del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de fecha 6 de noviembre de 2024, donde consta que el doctor Boris Javier Gordillo Palacio, se desempeñó como abogado litigante dentro de los procesos radicados 20190007900, 20180044200, 20190001200, 20190012300, entre el año 2018 y 2021,	No se indicaron las fechas exactas (día, mes y año), por lo que al no cumplir con el Numeral 3.5, 3.5.3 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, no se tendrá en cuenta.	0
Certificación de Tecno aire del caribe LTDA, donde consta que el doctor Boris Javier Gordillo Palacio, laboró en esa entidad como abogado consultor y asesor desde el 5 de septiembre de 2016 hasta el día 16 de septiembre de 2017.	No se tiene en cuenta puesto el peticionario ya había presentado este certificado en el momento de su inscripción.	0
Total, Días Acreditados		395
Calculo Puntaje Adicional		396*20/360=22

Con fundamento en las Certificaciones de experiencia adicional aportadas y descritas en el cuadro anexo, que cumplen con los requisitos reglamentarios de la convocatoria se acreditaron 396 días laborados como factor adicional para reclasificar el puntaje de experiencia.

Por consiguiente, en aplicación del literal iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas

Hoja No. 5 Resolución CSJMAR25-207, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$396 \times 20 / 360 = 22$$

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes para reclasificar el puntaje inicial otorgado en el **factor de experiencia adicional y docencia** en la inscripción del concursante **BORIS JAVIER GORDILLO PALACIO**, asignándole **22 puntos** adicionales en dicho factor, pasando de 0,67 puntos a 22.67 puntos en ese factor.

VI.II Factor Capacitación

Para el análisis de la procedencia de reclasificaciones por capacitación adicional conforme a las certificaciones aportadas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios que deben cumplir las certificaciones aportadas en cuanto a capacitación adicional:

“2.4.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo serán admisibles mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.”

“Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 40 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.”

Hoja No. 6 Resolución CSJMAR25-207, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

En este sentido una vez valoradas y estudiadas cada una de las certificaciones aportadas, observo esta corporación:

FACTOR CAPACITACIÓN		
Acta individual de Grado como Especialista en pensiones y riesgos laborales otorgado por la Universidad Externado de Colombia el día 17 de octubre de 2023.	Cumple requisito por lo tanto se asignan 20 puntos adicionales	20
Copia de Diplomado expedido por el Politécnico Superior de Colombia donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en fundamentos del derecho internacional humanitario, participando en el mismo del 16 de octubre de 2021 al 19 de noviembre de 2021, en la ciudad de Medellín, con una intensidad de 120 horas.	Cumple requisito por lo tanto se asignará el puntaje máximo de esta categoría	10
Copia de Diplomado expedido por el Politécnico de Colombia donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en contratación estatal, participando en el mismo del 25 de diciembre al 28 de enero de 2022, en la ciudad de Medellín, con una intensidad de 120 horas.	No se tiene en cuenta, alcanzó máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación	0
Copia de Diplomado expedido por el Politécnico Superior de Colombia donde consta que cursó y aprobó el Diplomado en gestión del riesgo psicosocial en entornos de trabajo, participando en el mismo del 22 de enero de 2022 al 25 de febrero de 2022, en la ciudad de Medellín, con una intensidad de 120 horas.	No se tiene en cuenta, alcanzó máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación	0
TOTAL, CAPACITACIÓN		30

Con fundamento en las Certificaciones de capacitación adicional aportadas y descritas en el cuadro anexo, que cumplen con los requisitos reglamentarios de la convocatoria se acreditaron capacitaciones según las cuales se debe asignar 30 puntos adicionales en dicho concepto.

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Capacitación Adicional** al doctor **BORIS JAVIER GORDILLO PALACIO**, con 30 puntos adicionales, pasando de 0 puntos a 30 puntos en este factor para el año 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, al doctor **BORIS JAVIER GORDILLO PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.970.541 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, pasando de un puntaje de 544,925 a 597,26, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
GORDILLO PALACIO BORIS JAVIER	1.082.970.541	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado	387.26	157	22.67	30	0	596.93

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión al doctor **BORIS JAVIER GORDILLO PALACIO**, al correo electrónico aportado gordillo.juridica@gmail.com, así mismo ORDENAR su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para el conocimiento de los demás participantes

Hoja No. 7 Resolución CSJMAR25-207, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

que constituyen el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-437 de fecha 31 de mayo de 2023.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA /AIBN